

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos en los centros escolares curso 24-25.

BDNS 783337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán presentar a esta convocatoria todas las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial e Institutos de Educación Secundaria del Municipio y Entidades que gestionen dichos Centros.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de toda la comunidad educativa, profesorado, padres y madres y alumnos/as en el desarrollo de iniciativas que vengan a mejorar la calidad de la educación en los centros educativos del Municipio de Parla.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presenten asciende a 15.000 euros. La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será inferior a 3.000 euros. Este gasto se imputa a la aplicación 323.489.06, Ayudas y Subvenciones a Centros Educativos. El pago se realizará tras su justificación y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de admisión de solicitudes será del 8 al 28 de octubre de 2024. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se le requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Parla a 2 de agosto de 2024.—El concejal-delegado de Juventud, Educación, Transición Ecológica, Movilidad Sostenible y Agenda 2030, Miguel Fuentes Sánchez.

(03/14.109/24)

